





Oficio Número: FGE/1641/19
Asunto: Se remite propuesta de terna

Tepic, Nayarit; 17 de septiembre de 2019

C. PRESIDENTE DE LA COMISION DE GOBERNACION Y PUNTOS CONSTITUCIONALES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT PRESENTE

Tomando en consideración que la Fiscalía General del Estado es un órgano público con autonomía técnica y de gestión, dotada de personalidad jurídica y de patrimonio propio, por lo que sus funciones no podrán ser restringidas por ninguna otra autoridad.

Que además, para el despacho de los asuntos que le competen, esta contará de manera enunciativa con los órganos a que se refiere el artículo 5 de la Ley Orgánica de la misma, entre los que se encuentra el Titular del Órgano Interno de Control.

Que el artículo 109 fracción III, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con relación a lo dispuesto por el artículo 123, fracción III, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, los entes públicos estatales ya municipales tendrán órganos internos de control con las facultades que determine la ley, para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que, en el ámbito de su competencia pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos estatales, así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos del delito ante la fiscalía especializada en combate a la corrupción.

Que el artículo 20 de la Ley de Responsabilidades Administrativas, establece que para la selección de los integrantes de los órganos internos de control se deberán de observar, además de los requisitos establecidos para su nombramiento, un sistema que garantice la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito y los mecanismos más adecuados y eficientes para su adecuada profesionalización, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos a través de procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.



Asimismo, el artículo menciona que, los titulares de los órganos internos de control de los órganos constitucionales autónomos, así como de las unidades especializados que se conformen, serán nombrados en términos de sus respetivas leyes.

Que el artículo 97 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, establece que dicha institución contará con un Órgano Interno de Control a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control del mismo, así como la investigación, sustanciación y calificación de las faltas administrativas de su competencia.

Que dicho Órgano de Interno de Control se sujetará a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material y respeto a los derechos humanos.

La Fiscalía General del Estado, representa a la institución del ministerio público, goza de autonomía constitucional de conformidad con el artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, es una institución que aprovecha el recurso público estatal para su funcionamiento y parte de su personal se rige por la ley en materia de responsabilidades.

Es importante mencionar también que, la Fiscalía General del Estado al ser la institución de Ministerio Público con las atribuciones de investigación y persecución de los hechos que la ley señala como delitos, el profesionista que sea Titular del Órgano Interno de Control deberá de contar con los conocimientos de la legislación interna de la Fiscalía, su distribución orgánica y tener las nociones esenciales de la investigación ministerial y de procedimiento penal, ya que estas son las funciones sustantivas de la Fiscalía General del Estado.

Que la Fiscalía General del Estado cuenta con una Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, que tiene las atribuciones de perseguir e investigar los hechos que constituyen delitos de corrupción, de esta forma, quién ocupe el cargo de Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado, deberá contar con los conocimientos que el permitan, además de conocer áreas de la dependencia, como son la Visitaduría General, la Fiscalía Anticorrupción y las del propio Fiscal General del Estado, ya que estos tienen atribuciones de control y sanción de responsabilidades específicas establecidas en la Ley Orgánica.

En ese tenor, de conformidad a lo establecido por al artículo 97 párrafo tercero de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, en el que se establece, que, para los efectos de la designación del Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado, el Fiscal General propondrá una terna al Congreso del Estado para los efectos de que el pleno decida la designación en términos de su legislación interna.



Por los anteriores argumentos, en mi calidad de Fiscal General del Estado, remito a la XXXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, por conducto de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, la siguiente propuesta de terna de aspirantes a ocupar la Titularidad del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado, quien durará en su cargo seis años, quien podrá ser reelecto por una sola vez, conforme a la legislación de la materia.

I.-LICENCIADO EN CONTADURIA MARCO ANTONIO CORDOVA RUELAS. (Se anexa curriculum vitae.)

II.-LICENCIADO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS EDUARDO NIEVES AGUILAR. (Se anexa curriculum vitae.)

III.-LICENCIADO EN CONTADURIA HUGO ALFONSO TREJO VILLA. (Sea anexa curriculum vitae.)

Por lo que exhorto a la XXXII Legislatura proceda a dar inicio formal a la designación del Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Nayarit.

ATENTAMENTE
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE NAYARIT

LIC. PETRONILO DIAZ BONCE MEDRANO FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE NAYARIT DESPACHO DEL FISCAL